

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 120

PERIODO LEGISLATIVO 19 2000

EXTRACTO DIPUTADO NACIONAL OMAR E. BERENNA,
PROY DE LEY DEL "FONDO PARA EL RESANCO
ELECTRICO DE LA PROV. DE TIERRA DEL FUEGO"

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

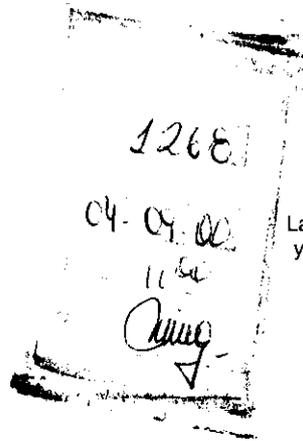


H. Cámara de Diputados de la Nación

N°135

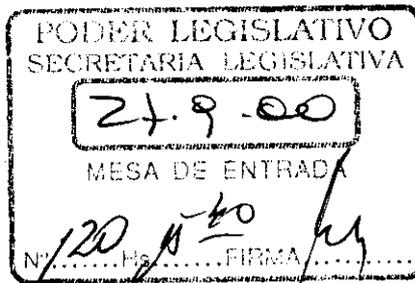


Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas



Buenos Aires 23 de agosto de 2000.

Sr. Vicegobernador de la
Provincia de Tierra del Fuego
C. P. Daniel Gallo
Presente



De mi mayor consideración:

Adjunto a la presente el Proyecto de Ley sobre el
“Fondo para el Desarrollo Eléctrico de la Provincia de Tierra del Fuego”
que fuera presentado por el suscripto, con el acompañamiento de los cuatro
legisladores fueguinos en el día de hoy.

Sin más saludo a usted con mi más alta y atenta
estima.

OMAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION

Proyecto de Ley

El Honorable Congreso de Diputados de la Nación Argentina etc

FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

ARTICULO 1. Crease el Fondo de Compensación para el desarrollo del sistema eléctrico de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur.

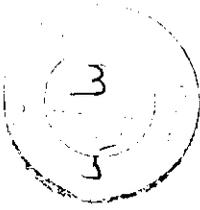
ARTICULO 2. Establécese un recargo sobre el precio de venta de la electricidad del tres por mil (3/000) de las tarifas vigentes de cada periodo y en cada zona del país aplicadas a los consumidores finales, con excepción de aquellos eximidos de tributar los gavámenes sobre la energía por las leyes vigentes.

ARTICULO 3. Las empresas prestatarias del servicio público de electricidad de todo el país incluirán el recargo mencionado en el artículo anterior en la facturación que efectúen a los consumidores finales, sobre el total facturado excluido todo recargo tributo que grave el consumo de electricidad, actuando como agentes de percepción a los efectos de su ulterior depósito de acuerdo a la reglamentación de la presente.

ARTICULO 4. El producto total de recargo fijado por el artículo 2º, se destinará a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para que a través de la Dirección de Energía de la Provincia realice inversiones en el sector eléctrico con el objeto de reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios de electricidad de la Provincia y alcanzar los niveles tarifarios promedio del resto del País.

ARTICULO 5. Los fondos establecidos en la presente Ley tendrán vigencia en la facturación que incluya fecha de lectura de los medidores correspondientes al mes siguiente de la publicación de la misma.

ARTICULO 6. El citado fondo tendrá vigencia hasta tanto la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se conecte al Sistema Interconectado Nacional, o a través de algún acuerdo de Interconexión energética extra nacional.



ARTICULO 7. La percepción y fiscalización de este fondo estará a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación, la que transferirá los mismos a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur dentro de los diez días hábiles de haber recibido dichos fondos de los agentes de percepción.

ARTICULO 8. La totalidad de los importes percibidos en razón del recargo establecido por la Ley y no ingresados por los agentes de percepción dentro del plazo fijado por la Secretaría de Energía, devengarán a partir de su vencimiento, los intereses, actualizaciones y multas pertinentes por la legislación vigente.

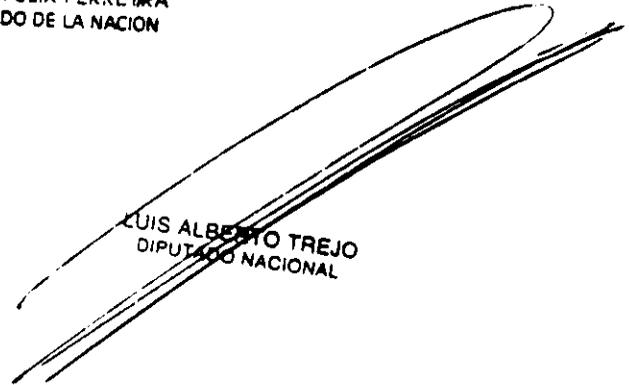
ARTICULO 9. De forma.


MARCELO L. DRAGAN
DIPUTADO DE LA NACION


OMAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION

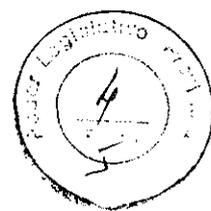

Dr. ERNESTO ADRIAN LÖFFLER
DIPUTADO DE LA NACION


MARIO FÉLIX FERREIRA
DIPUTADO DE LA NACION


LUIS ALBERTO TREJO
DIPUTADO NACIONAL



Honorable Congreso de la Nación



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La creación de este Fondo de Compensación destinado a resolver la asimetría inculadas con los mayores costos de generación de energía eléctrica, representa un "Reconocimiento Histórico" a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya que esta última y más austral Provincia Argentina no se encuentra aún conectada al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional.

Desde la sanción de la Ley 23.775 que dio nacimiento a la Provincia Fueguina la Dirección de Energía con los fondos propios y con los fondos que ha recibido la Provincia para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), ha realizado un enorme esfuerzo para mejorar la infraestructura local, prestar un mejor servicio y disminuir los costos operativos; aun así los montos requeridos para la generación de energía superan el existente en el sistema interconectado nacional lo que significa un promedio tarifario alto en comparación con el resto del país.

Idéntico criterio suscito la puesta en vigencia de las Leyes 22.938 del 6 de octubre de 1983 prorrogada por la Ley 23.649 del 29 de septiembre de 1998 por las que se garantizo un fondo compensador de costos de generación de energía eléctrica para la provincia de Misiones y la Ley 23.681 del 15 de Junio de 1989 que establecio idéntico régimen para la provincia de Santa Cruz. Para ambos casos el recargo fijado para la conformación del fondo fue el 6 por mil.

Resulta a su vez importante destacar que la Ley 24.065 que constituye el marco legal del sector eléctrico nacional en su Art. 97 deroga la Ley 22.938 del fondo para la provincia de Misiones, sin embargo el Congreso de la Nación teniendo en cuenta que dicha provincia no se había conectado al S.I.N., delega en el Poder Ejecutivo Nacional la fecha de derogación de la misma. Sin embargo no deroga la Ley 23.681 de la provincia de Santa Cruz ya que la misma no tiene posibilidades inmediatas de interconectarse.

Resulta evidente que este Honorable Congreso de la Nación como así también el poder Ejecutivo Nacional consideran "un acto de estricta justicia" la compensación que por este fondo se procura, mientras subsista el aislamiento de las redes eléctricas de estas provincias del Sistema Interconectado Nacional.



Provincia de Tierra del Fuego

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

La Provincia de Tierra del Fuego se encuentra hoy necesita de generar una "Electrificación General de la Isla Grande", su principal basamento en la estrategia que plantea esta perspectiva en el mediano plazo dado la expansión que la presencia de energía propone en los lugares donde está todavía no existe a valores económicos y confiables como debiera, con el propósito de estimular el aprovechamiento de los recursos naturales e industriales y básicamente el turístico, con el agregado que existiendo energía a bajo costo se puede incentivar la industria eléctrico intensiva entre otros fines. El ahorro provería fundamentalmente de una reducción del costo de equipamiento y de operación, al usar máquinas de mayor tamaño para generar concentradamente en principio "en boca de pozo". Es cierto también que por la misma razón se puede disminuir el costo del combustible, ya que en general las máquinas más grandes tienen mejor rendimiento.

El hecho de realizar la generación con el sistema denominado "en boca de pozo" significará ahorros importantes en materia de combustibles para su generación. Así mismo las empresas de explotación petrolera conseguirán mejores beneficios al usufructuar la generación producida por la única central, abocando todo su potencial es decir la explotación petrolera y gasífera intercambiando a través de convenios importantes recursos; por ejemplo electricidad por gas; sin necesidad de generar sus propias fuentes de abastecimiento eléctrico. Se evitará también el transporte de grandes caudales de gas para la producción de electricidad hacia las localidades donde la misma se genera como se hace actualmente.

Finalmente cabe destacar que la centralización de la generación eléctrica además de reducir costos en combustibles lo hace en una forma muy importante en lo referente a la operación y mantenimiento.

Con idéntico criterio, reforzando las razones que dieron fundamento a la creación del S. I. N.; donde grandes obras nacionales generadoras de electricidad han sido el motor de desarrollo provincial impulsada por la interconexión; y garantizando a través del fondo creado a partir de la propuesta de esta Ley.

[Signature]

MARCELO...
DIPUTADO DE LA NACION

LUIS ALBERTO TREJO
DIPUTADO NACIONAL

MARIO FELIX FERREYRA
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]

MAR ENRIQUE BECERRA
DIPUTADO DE LA NACION

[Signature]

DR. ERNESTO ADRIAN LÖFFLER
DIPUTADO DE LA NACION